CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

**CONTRATACION DIRECTA Nº12/2019, ID Nº 357.850**
**"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"**

**INFORME DE EVALUACIÓN**

Asunción, 28 de noviembre de 2.019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 12/2019, ID Nº 357.850 "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido Acta Nº 1.780, Resolución CM Nº 05/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, indicándose que el mismo estará conformado por: Abg. Fátima Benítez, Lic. Adriana Pérez, Lic. Alberto Caballero y el Lic. José Almada

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado.

## 1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de sobres, se ha llevado a cabo el día 27 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs., en el local del Consejo de la Magistratura, sita en la calle Eligio Ayala N° 1420 e/ Pa'i Pérez, y en virtud a lo establecido SICP, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- ✓ D&D IMPORT S.A, RUC Nº 80060132-7
- ✓ EMPORIO S.R.L, RUC N° 80002756-6
- ✓ DAPEL INGENIERIA – CONSULTORIA de Diego J. Avalos, RUC N°3346640-8

### 1.2 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura:

**Observación 1:** *Se deja constancia que el monto establecido en la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma* ***DAPEL INGENIERIA – CONSULTORIA de Diego J. Avalos Pereira,*** *no cubre el precio total de la oferta.*

**Análisis de la Observación 1:** El Comité de Evaluación comprobará lo observado en este punto, cuando proceda a verificar los Documentos de Carácter Sustancial presentados por los oferentes. (***2. "VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL").***

## 2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

| Ítems | Descripción | D&D IMPORT S.A | EMPORIO S.R.L | DAPEL INGENIERIA CONSULTORIA de Diego J. Avalos |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado. | Cumple | Cumple | Cumple |
| 2 | Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | Cumple | Cumple | **No Cumple** |
| 3 | Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta | Cumple | Cumple | Cumple |
| 4 | En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. | No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| 5 | Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. | Cumple | Cumple | No Aplica |
| 6 | Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | Cumple | Cumple | No Aplica |

Se ha verificado que las ofertas presentan las documentaciones básicas de carácter sustancial y no se observan en ellas desviaciones que ameriten descalificación, con excepción de la presentada por la firma **DAPEL INGENIERIA – CONSULTORIA de Diego J. Avalos,** donde se comprueba que *la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas* no se encuentra debidamente extendida, al no cumplir con el porcentaje mínimo exigido, cual es del 5% sobre el monto total de la oferta, siendo este documento de carácter sustancial no se puede requerir al oferente el suministro de dicha documentación. Por ello, ante lo expuesto precedentemente, y conforme a los Artículos 58°, último párrafo y 60°, Inc. 1, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, la oferta queda ***descalificada***.

## 3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

### 3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

### 3.2 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado ninguno de los oferentes presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional adjunto a sus ofertas.

La firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** presenta una aclaración donde informan que si bien varios productos ofertados son de origen nacional no cuentan con el Certificado de Origen Nacional.

La firma **D&D IMPORT S.A.**, no presenta el Certificado de Origen, en consecuencia, el Comité de Evaluación les solicita por Nota CM/CE N° 56/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, la presentación del documento en cuestión, quien se encuentra dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del Margen de Preferencia.

Fenecido el plazo la firma **D&D IMPORT S.A**, no presenta el Certificado de Origen nacional, razón por la cual ninguno de los oferentes mencionados pueden beneficiarse del margen de preferencia.

**Habiéndose realizado la verificación de las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas que han cumplido con la documentación de carácter sustancial en orden numérico de menor a mayor conforme al siguiente cuadro:**

| EMPRESA | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|
| 1) **D&D IMPORT S.A** | 21.812.500.- |
| **2) EMPORIO S.R.L** | 25.708.340.- |

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la firma **D&D IMPORT S.A.,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

## 4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las oferta presentada por la firma seleccionada provisoriamente, ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal y Capacidad Financiera en base a los documentos que acompañan a las ofertas y los obrantes en el SIPE.

### 4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

#### 4.1.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 solicitándole a la Dirección de Talentos Humanos mediante memorando de fecha 27 de noviembre de 2019, la verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH al Propietario de la firma **D&D IMPORT S.A**

- ✓ Diosnel Alfredo Almada Aranda, C.I N° 2.082.614
- ✓ Roque Jacinto Acosta Alvarenga, C.I. N° 623.405

La Dirección de Talentos Humanos a través del Memorándum DTH N° 174/2019, de fecha 28 de noviembre del corriente año, remite los informes solicitados, el cual se detalla en la siguiente planilla:

| DOCUMENTOS | D&D IMPORT S.A. |
|---|---|
| Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03. | Cumple |
| Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40. | Sin registros. |

| | |
|---|---|
| Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH. | Con registros. |

En el Memorándum referenciado más arriba, la Dirección de Talentos Humanos informa lo siguiente:

- **Roque Jacinto Acosta Alvarenga**: figura como funcionario permanente; categoría, Coronel/Capitán de Navío; entidad, Ministerio de Defensa Nacional.; Año de baja 2010.

En la verificación queda demostrado, que el Socio **Roque Jacinto Acosta Alvarenga** de la firma mencionada, no está imposibilitado para ofertar en el presente llamado, atendiendo que ya no se encuentran en estado Activo en bases de datos del SINARH y, por lo tanto, no existe impedimento legal para ejecutar el contrato.

**Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:**

| **II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.** | **D&D IMPORT S.A.** |
|---|---|
| a) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC | Cumple |
| b) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta. | Cumple |
| c) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Cumple |
| d) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente. | Cumple |
| **V. Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.** | |
| Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017 y 2018, para contribuyente de IRACIS | Cumple |
| **VI. Otros documentos.** | |
| a) Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio | No Presenta |

### 4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en el PBC de la Licitación, Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso c), se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de las firmas seleccionadas:

| **D&D IMPORT S.A** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CAPACIDAD FINANCIERA | | | | |
| **Ratios de Liquidez** | | | | |
| | **2.017** | **2.018** | **Suma** | **Promedio** |
| Activo Corriente | 660.289.842 | 437.071.117 | 6,68 | **3,34** |
| Pasivo Corriente | 105.054.969 | 1.110.674.491 | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Promedio | **6,29** | **0,39** | | |
| **Nivel de Endeudamiento** | | | | |
| | **2.017** | **2.018** | **Suma** | **Promedio** |
| Pasivo Total | 7.694.394.402 | 9.582.073.167 | 0,92 | **0,46** |
| Activo Total | 17.429.584.252 | 20.228.380.180 | | |
| Promedio | **0,44** | **0,47** | | |
| **Nivel de Rentabilidad** | | | | |
| | **2.017** | **2.018** | **Suma** | **Promedio** |
| Ganancias/Perdidas posterior al Impuesto a la Renta | 720.461.516 | 677.435.027 | 0,20 | **0,10** |
| Capital | 7.000.000.000 | 7.000.000.000 | | |
| Promedio | **0,10** | **0,10** | | |

| ÍNDICES | D&D IMPORT S.A. |
|---|---|
| a) **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2017 y 2018). | Cumple |
| b) **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2017 y 2018). | Cumple |
| c) **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuesto o pérdidas con respecto al capital. El promedio en los 2017 y 2018, no deberá ser negativo. | Cumple |

**4.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

La firma seleccionada se compromete a proveer los bienes y/o servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso j).

## 5. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMA SELECCIONADA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado Nº 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por la firma seleccionada.

- **D&D IMPORT S.A.,**

En virtud a lo dispuesto en el Art. 57º del Decreto Nº 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo Nº 5º de la Resolución DNCP Nº 411/2018, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:

Por nota CM/CE N° 56/2019 de fecha 27 de noviembre del corriente, remitida a la firma **D&D IMPORT S.A.**, se ha solicitado que dentro del plazo perentorio de 1 (un) día hábil, acerquen hasta la DUOC del Consejo de la Magistratura, una explicación detallada, de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial.

Como consecuencia de la solicitud realizada por el Comité, la firma **D&D IMPORT S.A.**, a través de una nota ingresada en la DUOC en fecha 28 de noviembre del corriente, presenta la aclaración, en los ítems solicitados, los cuales fueron considerados nuevamente por el

Comité de Evaluación, llegando a la conclusión de que dichos precios son de ejecución posible.

## 6. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

## 7. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa Nº 12/2019, ID Nº 357.850, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS",** a la firma **D&D IMPORT S.A.,** por un monto total de Gs. 21.812.500.- (guaraníes veintiún millones ochocientos doce mil quinientos) IVA incluido.

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

**Abg. Fátima Benítez**

**Lic. Adriana Pérez**

**Lic. Alberto Caballero**

**Lic. José Almada**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY